

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00721** de ARTURO SANTANA AVELLANEDA contra SALEH HERMANOS S.A.S., informando que obra incidente de nulidad elevado por la apoderada de la demandada, que la parte actora allegó escrito describiendo el traslado del incidente propuesto y que obra informe del proceso descargado del aplicativo de consulta de la Rama Judicial. Sírvase proveer.


DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 8 SEP 2022

Visto el informe secretarial que antecede, avizora este despacho que el extremo demandado a través de su apoderado, allegó incidente de nulidad por indebida notificación del auto calendado del nueve (09) de junio de 2022 que inadmitió la contestación de la demanda (fls. 154 – 159). La incidentalista manifiesta que, *“El despacho inadmitió la contestación de la demanda y no hizo público el estado que contiene el auto con la motivación pertinente con lo cual limitó el derecho a la defensa”*, como también, *“que al ingresar al renglón de los estados electrónicos del presente Despacho, se evidencian que no se visualizan estados de los meses de mayo y junio de 2022”*.

Por lo expuesto y en razón a que el extremo demandante allegó escrito describiendo el traslado del incidente propuesto (fls. 162 – 163), lo procedente sería que el juzgado emitiera pronunciamiento sobre la solicitud de nulidad elevada, sin embargo, verificado el Micrositio Web del Juzgado, a la fecha se evidencia que para los meses de mayo y junio no se visualizan los estados electrónicos que fueron publicados en debida forma por este Despacho.

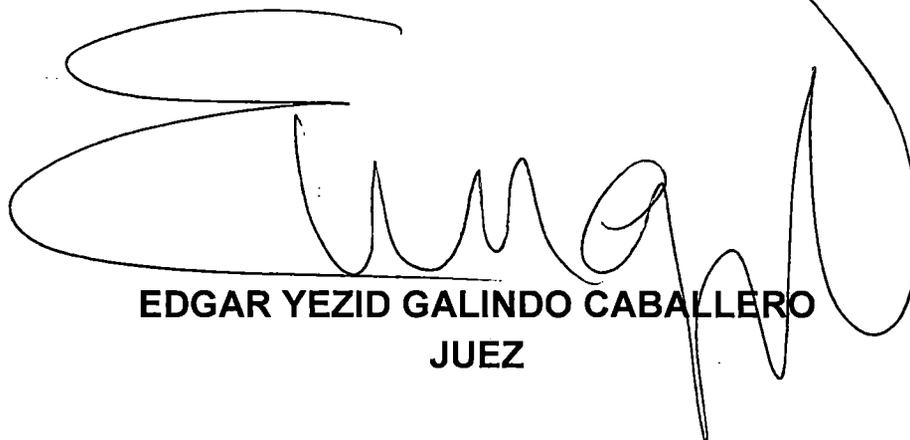
A su vez, validado el informe que fue descargado del aplicativo de consulta de la Rama Judicial y en Siglo XXI, se evidencia que el auto que inadmitió la

contestación de la demanda fue efectivamente registrado el nueve (09) de junio de 2022 y la fijación del estado el día diez (10) del mismo mes y año, en el cual se visualiza: *"INADMITIR CONTESTACION DE LA DEMANDA PARA QUE SE SUBSANEN LAS FALENCIAS EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS / RECONOCE PERSONERIA"*

Por lo tanto, como quiera que consta registro del auto en el sistema de Siglo XXI, pero que a su vez se evidencia una falla técnica en el aplicativo del Micrositio Web que impide la visualización de los estados electrónicos publicados en los meses de mayo y junio, previo a decidir de fondo, este Despacho considera procedente que por **Secretaria** se oficie de la forma más expedita al área de atención y soporte del Micrositio Web de la Rama Judicial.

Por **Secretaría** ofíciase a los correos electrónicos: **soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co** y **atencion_usuario@cendoj.ramajudicial.gov.co**, solicitando que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la recepción de la comunicación, se sirvan efectuar las validaciones necesarias, y se informe a este Despacho las razones por las cuales los estados electrónicos de los meses de mayo y junio no se visualizan en el Micrositio, si corresponde a una falla técnica de la plataforma y la fecha a partir de la cual se presentó la novedad. Así mismo, se solicite que procedan a realizar los ajustes que sean necesarias con la finalidad de que se visualicen los estados electrónicos en mención. **Secretaria** remita junto con el oficio, copia de la presente providencia y un pantallazo del error evidenciado y efectúe el seguimiento de la respuesta por parte de esta área, cumplido lo anterior, ingresen al despacho las diligencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



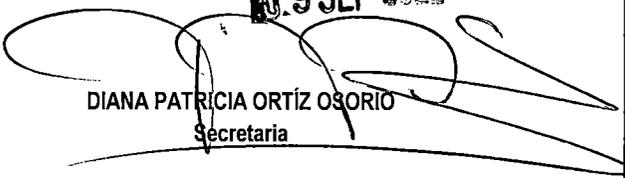
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO **115** FIJADO HOY A LAS 8:00 A.M.

10.9 SEP 2022



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

